



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Asunto	Revisión de la declaración de inexistencia de los resultados completos del estudio y tamizaje (incluyendo versiones ejecutivas y versiones extensas) que llevaron a cabo en conjunto la Universidad de Guadalajara y la Secretaría de Salud de Jalisco para conocer el impacto de la contaminación del río Santiago en las poblaciones de niños en las cuencas que este estado atraviesa en Jalisco (estudio pactado en el marco de la estrategia Revive el Río Santiago y anunciado en la macro excursión de 2020), remitida por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 30, párrafo 1, fracción II; 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 09:30 horas del día 30 de marzo de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la confirmación de **declaración de inexistencia** de los resultados completos del estudio y tamizaje (incluyendo versiones ejecutivas y versiones extensas) que llevaron a cabo en conjunto la Universidad de Guadalajara y la Secretaría de Salud de Jalisco para conocer el impacto de la contaminación del río Santiago en las poblaciones de niños en las cuencas que este estado atraviesa en Jalisco (estudio pactado en el marco de la estrategia Revive el Río Santiago y anunciado en la macro excursión de 2020), remitida por el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías y el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCBA, CUCEI y CUCS); y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II, y artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM, este Comité analice y se resuelva sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de los resultados completos del estudio y tamizaje (incluyendo versiones ejecutivas y versiones extensas) que llevaron a cabo en conjunto la Universidad de Guadalajara y la Secretaría de Salud de Jalisco para conocer el impacto de la contaminación del río Santiago en las poblaciones de niños en las cuencas que este estado atraviesa en Jalisco (estudio pactado en el marco de la estrategia Revive el Río Santiago y anunciado en la macro excursión de 2020), remitida por el CUCBA, CUCEI y CUCS, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de marzo de 2022, a las 18:54 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Solicito atentamente los resultados completos del estudio y tamizaje (incluyendo versiones ejecutivas y versiones extensas) que llevaron a cabo en conjunto la Universidad de Guadalajara y la Secretaría de Salud de Jalisco para conocer el impacto de la contaminación del río Santiago en las poblaciones de niños en las cuencas que este estado atraviesa en Jalisco. Me refiero al estudio pactado en el marco de la estrategia Revive el Río Santiago y anunciado en la macro excursión de 2020, al cual se hace referencia en los siguientes portales de noticias: https://wradio.com.mx/emisora/2020/02/06/guadalajara/1580945682_562229.html <https://www.eloccidental.com.mx/local/realiza-udeg-estudio-en-39-mil-ninos-para-ver-niveles-de-contaminacion-por-agua-del-rio-santiago-gobierno-de-jalisco-4797453.html> <https://udgtv.com/noticias/estudio-poncitlan-arroja-ninos-inflamacion-renal/>" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0261/2022.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/0678/2022, CTAG/UAS/0679/2022 y CTAG/UAS/0680/2022, todos de fecha 25 de marzo de 2022, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCBA, CUCEI y CUCS, respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios SA/074/2022, CUCEI/SAD/AT/011/2022 y Sria.Admva.083/2022, recibidos el 28 y 29 de marzo de 2022, el CUCBA, CUCEI y CUCS, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG, solicitando la confirmación de la declaración de inexistencia de la información requerida, exponiendo los motivos para justificar tal circunstancia.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; así como de ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

2. Que el artículo 86-Bis, párrafo 3, fracciones I, II, III, y IV y párrafo 4 de la LTAIPEJM señala:

"Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información (...)

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se ponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma." (Sic)

3. Que de la respuesta remitida por las instancias universitarias, se desprende que debe confirmarse la declaración de la inexistencia de la información solicitada por el petionario, toda vez que:

- a. El CUCBA realizó una búsqueda exhaustiva, manifestando lo siguiente:

"(...).

Este Centro Universitario informa lo siguiente:

1. El Centro Universitario manifiesta **NO contar con documentos** en los términos establecidos por el petionario. No se cuenta con documentos vinculados al estudio y tamizaje para conocer el impacto de la contaminación del Río Santiago en las poblaciones de niños referidas por el petionario.

2. El Centro Universitario no ha negado el acceso ni la entrega de la información solicitada en los términos requeridos por el petionario.

3. Derivado de lo anterior, el Centro Universitario solicita al Comité de Clasificación de Información Pública decretar como inexistente la información solicitada. (...)" (Sic)

- b. A su vez, el CUCEI manifestó lo siguiente:

"(...)

Le informo que después de realizarse una búsqueda exhaustiva en los archivos del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, no se encontró información referente al tema en mención. Por lo tanto, me permito comunicarle que la información solicitada es insistente. Se anexan al presente, las actas de hechos, a efecto de hacer constar la búsqueda exhaustiva realizada con las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Por consiguiente, de conformidad con el Artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia, solicito se declare formalmente la inexistencia de la información solicitada por el petionario a este Centro Universitario. (...)" (Sic)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

c. Por último, el CUCS informó que:

"(...)

Por este conducto, me permito informarle lo siguiente:

El día de hoy 23 de Marzo del año en curso, a las 11:00 hrs., acudí al Departamento de Salud Pública en el cual se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, sin embargo, la misma no fue localizada, los investigadores pueden realizar investigaciones en otro lugar ajeno a esta Casa de Estudios. Por con siguiente el peticionario deberá desestimar su solicitud ya que es inexistente. De conformidad con el artículo 86 bis de la ley de transparencia, solicito la declaración formal de inexistencia de la información solicitada a este Centro Universitario por el peticionario. (...)" (Sic)

d. En virtud de lo anterior, se advierte que no se cuenta con la información requerida, por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Casa de Estudios la declaración de inexistencia de la información.

Además de lo antes señalado, y habiendo tomado las medidas necesarias para localizar la información e identificar que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, es que este Comité confirma la declaración de inexistencia de los resultados completos del estudio y tamizaje (incluyendo versiones ejecutivas y versiones extensas) que llevaron a cabo en conjunto la Universidad de Guadalajara y la Secretaría de Salud de Jalisco para conocer el impacto de la contaminación del río Santiago en las poblaciones de niños en las cuencas que este estado atraviesa en Jalisco (estudio pactado en el marco de la estrategia Revive el Río Santiago y anunciado en la macro excursión de 2020), realizada por el CUCBA, CUCEI y CUCS.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la confirmación de la declaración de inexistencia de los resultados completos del estudio y tamizaje (incluyendo versiones ejecutivas y versiones extensas) que llevaron a cabo en conjunto la Universidad de Guadalajara y la Secretaría de Salud de Jalisco para conocer el impacto de la contaminación del río Santiago en las poblaciones de niños en las cuencas que este estado atraviesa en Jalisco (estudio pactado en el marco de la estrategia Revive el Río Santiago y anunciado en la macro excursión de 2020), en uso de las atribuciones que la ley de la materia confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la declaración de inexistencia de los resultados completos del estudio y tamizaje (incluyendo versiones ejecutivas y versiones extensas) que llevaron a cabo en conjunto la Universidad de Guadalajara y la Secretaría de Salud de Jalisco para conocer el impacto de la contaminación del río Santiago en las poblaciones de niños en las cuencas que este estado atraviesa en Jalisco (estudio pactado en el marco de la estrategia Revive el Río Santiago y anunciado en la macro excursión de 2020).

2.

J.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría General, para los efectos a que haya lugar.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

**"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro"**

Guadalajara, Jalisco, 30 de marzo de 2022

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité

C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia

Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo
Secretario del Comité